

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 20** *EXTRACTO de la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifican los artículos 3 y 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

BDNS (ident.): 621370
 BDNS (ident.): 622159
 BDNS (ident.): 621487
 BDNS (ident.): 621489
 BDNS (ident.): 621490
 BDNS (ident.): 757969
 BDNS (ident.): 757605
 BDNS (ident.): 757608
 BDNS (ident.): 757610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid/

Se modifica el artículo 3 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con motivo de la entrada en vigor de dos reglamentos comunitarios que afectan al régimen jurídico aplicable a dichas líneas de ayudas, cuando su concesión se produzca a partir de enero de 2024.

Asimismo, se modifica el crédito previsto para las anualidades de las ayudas previstas en el artículo 5.3 de dicha Orden, de forma que la cuantía total máxima para cada línea de ayuda es la siguiente:

Actividad 1. Achatarramiento: 10.110.500,00 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	REDISTRIBUCIÓN LÍNEAS 3, 4 Y 5	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
2.333.200,00 €	6.346.500,00 €	68.477,90 €	760.500,00 €	1.198.850,00 €	231.950,00 €

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 26.746.347,07 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	REDISTRIBUCIÓN LÍNEAS 3, 4 Y 5	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
5.900.000,00 €	17.529.589,60 €	180.397,16 €	929.500,00 €	3.031.486,10 €	285.271,37 €

Actividad 3: Retrofit, o modificación de la forma de propulsión de vehículos: 24.707,50 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	ANUALIDAD 2024
- €	- €	- €	24.707,50 €

Actividad 4: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: 1.390.000,00 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	ANUALIDAD 2024
320.000,00 €	960.000,00 €	49.941,60 €	110.000,00 €

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias: 24.707,50 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	ANUALIDAD 2024
- €	- €	- €	24.707,50 €

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/7.153/24)

